

## FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. № 1 1 1 4

.0 4 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUBDIRECTORA PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre 2025,

## **CONSIDERANDO**

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, materializando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que mediante el Decreto 4147 de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, como entidad adscrita a la Presidencia de la República, encargada de dirigir la implementación de la política pública de gestión del riesgo y de coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, siendo además ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD –, de conformidad con el artículo 11 ibídem.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el SNGRD, disponiendo en su artículo 2 que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, y en su artículo 3 que dicha gestión debe regirse por los principios de igualdad, protección, solidaridad social, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, entre otros.

Por otro lado, según el Decreto Departamental 0640 del 29 de mayo de 2015 y modificada mediante la ordenanza 033 del 2023, la Gobernación del Tolima tiene como misión "promover el desarrollo económico, social, competitivo y sostenible del Departamento bajo los principios de legalidad, transparencia, confianza y credibilidad, mediante un ejercicio de planeación participativa, gestión eficiente de recursos, la innovación, la colaboración interinstitucional y la comunicación permanente y reflexiva en el territorio. Propiciando alianza con los diferentes actores Municipales y la intermediación entre Nación y los Municipios para garantizar el bienestar de la población tolimense asegurando un futuro próspero, seguro y sostenible para todos los habitantes del departamento".

En el ámbito territorial, la Gobernación del Tolima, a través de su Secretaría de Cultura, ha venido adelantando iniciativas de memoria, cultura y gestión del riesgo en el municipio de Armero-Guayabal, en cumplimiento de la Ley 1632 de 2013, la Ley 2505 de 2025 y el Documento CONPES 3849 de 2015, normas que ordenan la creación de espacios de memoria histórica y educación para la gestión del riesgo volcánico asociados al desastre del 13 de noviembre de 1985, causado por la erupción del Volcán Nevado del Ruiz. Como resultado de todo lo anterior, en 2017 se inauguró el Parque Temático Omaira Sánchez en el Municipio de Armero Guayabal, ubicado a 8 kilómetros de las ruinas, en el cual se crearon diferentes espacios tendientes a exponer aspectos relacionados con el evento del Municipio de Armero.

Cabe resaltar que a través de la ley 1632 de 2013, modificada mediante la Ley 2505 de 2025, se establece el siguiente compromiso a cargo de la UNGRD:

"Artículo 25. Centro de la Memoria Histórica de Armero. La Unidad Nacional de Gestión de Riesgos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales de los departamentos y municipios de Caldas, Tolima, Risaralda y Quindío de acuerdo con su disponibilidad presupuestal concurrirán en la creación de un centro de memoria histórica en Armero con participación activa de las comunidades directamente afectadas por la tragedia, incluyendo a las víctimas, sus familiares y colectivos sociales representativos".

Conforme a lo anterior, es necesario realizar aportes que permitan el desarrollo del museo de Memoria Histórica, coordinando con el Departamento del Tolima las actividades que sean

Que, en virtud de lo anterior, se configura la procedencia jurídica de la modalidad de contratación directa, bajo la figura del **convenio interadministrativo**, al amparo del régimen legal vigente, sin que se requiera surtir proceso de selección pública, en atención a la causal taxativa de contratación directa prevista en la ley.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación debe contener lo siguiente:

- 1. **Señalamiento de la causal invocada:** literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
- 2. Determinación del objeto a contratar: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Gobernación del Tolima, para fortalecer el conocimiento del riesgo relacionado con la actividad volcánica, a través de la comunicación del riesgo considerando elementos museológicos, aspectos pedagógicos, ejercicios de mediación y transferencia de conocimiento, así como, la participación comunitaria, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."
- 3. **Presupuesto para la contratación:** Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:
  - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO: efectuará un aporte económico correspondiente a MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.130.000.000,00), DEPARTAMENTO DE TOLIMA: el Departamento de Tolima realizará un aporte en especie correspondiente a NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000). Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$1.226.000.000).
- 4. Lugar de consulta de los documentos: Los documentos y estudios previos del convenio objeto del presente acto podrán ser consultados en las oficinas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD–, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio GOLD 4, piso 2°, Bogotá D.C., y en las oficinas de la Fiduciaria La Previsora S.A., como administradora y vocera del FNGRD, ubicadas en la Calle 72 No. 10-03, pisos 4, 5, 8 y 9 de la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenadora del gasto delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR: procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificado con NIT 800113672-7,

necesarias para avanzar en el fortalecimiento y divulgación del conocimiento sobre la gestión del riesgo de desastres de origen volcánico. En el CONPES 3849, se establece en el objetivo específico "4.2.3. Fortalecer las capacidades institucionales y organizacionales para el ordenamiento del territorio y la gestión del riesgo. (...) OE 3.2 Promover los procesos y prácticas pertinentes al conocimiento de la gestión del riesgo (...) OE 3.3 Fomentar los procesos de participación ciudadana en la gestión pública territorial del municipio de Armero Guayabal".

En este contexto, se identificó la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FNGRD y la Gobernación del Tolima para el acondicionamiento museológico y pedagógico de espacios en las ruinas de Armero, con el fin de fortalecer la comunicación del riesgo volcánico, promover la apropiación social del conocimiento y consolidar la memoria histórica del evento de Armero como herramienta educativa y preventiva.

La situación actual de amenaza persistente del Volcán Nevado del Ruiz, el impacto histórico y social del desastre de 1985, y la insuficiente infraestructura museográfica y pedagógica para la educación comunitaria en gestión del riesgo, evidencian la pertinencia de esta intervención. Su implementación permitirá avanzar en la consolidación del Parque Nacional Temático "Jardín de la Vida", generar espacios de aprendizaje experiencial y promover la cultura de prevención, en concordancia con los objetivos del SNGRD y con los principios de coordinación, concurrencia y solidaridad previstos en la Ley 1523 de 2012 y la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, la suscripción de un convenio interadministrativo se justifica como el mecanismo idóneo para garantizar la articulación institucional, la optimización de recursos públicos y el fortalecimiento del conocimiento del riesgo mediante procesos de educación, memoria y participación comunitaria, contribuyendo al desarrollo sostenible y seguro del territorio tolimense.

A través del acondicionamiento museológico y pedagógico de los espacios en las ruinas de Armero, se busca preservar la memoria histórica, promover la cultura de prevención, fortalecer la apropiación social del conocimiento y generar conciencia sobre los riesgos volcánicos, contribuyendo así a una ciudadanía más resiliente y a un desarrollo territorial seguro y sostenible.

De esta manera, la formalización del convenio interadministrativo se configura como una respuesta técnica, social y culturalmente necesaria, que garantiza la continuidad de los procesos de memoria, educación y gestión del riesgo en el Tolima, aportando a la consolidación del Parque Nacional Temático "Jardín de la Vida" como un espacio vivo de aprendizaje, homenaje y transformación social.

Ahora bien, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la modalidad de selección de contratación directa procede en los convenios o contratos que celebren las entidades estatales entre sí, siempre que las obligaciones derivadas guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En este sentido, se verifica que el objeto del presente convenio se encuentra plenamente enmarcado en las funciones, legales, misionales y estatutarias del Departamento del Tolima, de acuerdo con lo expuesto previamente.

Por tanto, el convenio proyectado entre la UNGRD/FNGRD y el Departamento del Tolima se enmarca en una relación de colaboración interadministrativa, con identidad de propósito público, complementariedad de funciones y cumplimiento de condiciones jurídicas que viabilizan su celebración bajo la modalidad de contratación directa.

representado legalmente por la señora ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 65.768.392, en su calidad de Gobernadora del Tolima de acuerdo al acta de posesión No. 016 de 2024; cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Gobernación del Tolima, para fortalecer el conocimiento del riesgo relacionado con la actividad volcánica, a través de la comunicación del riesgo considerando elementos museológicos, aspectos pedagógicos, ejercicios de mediación y transferencia de conocimiento, así como, la participación comunitaria, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, al encontrarse plenamente enmarcado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta forma de selección, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$1.226.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de nueve (9) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2° de Bogotá, D.C. y en las oficinas de la Fiduciaria la Previsora S.A como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Piso 4,5,8,9 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 0 4 NOV 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA PRADA URIBE
SUBDIRECTORA PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO
ORDENADORIO GASTO DEL EGADO FNGRD
DELEGADO MEDIANTE RESOLUCION 0937 DEL 22 de septiembre del 2025.

Anexos: Documentos precontractuales.

Elaboró: Camila Torres / Contratista GGC CT

Revisó Daniel González Torres/ Contratista GGC DG

José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG JLCE

Carlos Chinchilla / Abogado Contratista – SG

Miguel Martinez Aycardi / Abogado Contratista SG ....

Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD